

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS DE FINE

**Decreto Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en la fecha de la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — Los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios tendrán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**PRECIO DE SUSCRIPCION**  
 En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >  
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

**Tarifa de inserciones**  
 Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0.50

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

**PARTE OFICIAL**  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
 S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.  
 («Gaceta» núm. 184 de 3 Julio.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES**  
**Subsecretaría.**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso entre Profesores de ascenso (hoy Profesores auxiliares), una plaza de Profesor de término, con destino á la enseñanza de Aritmética y Geometría prácticas y Geometría plana y del espacio, Trigonometría y Topografía, vacante en la Escuela Industrial de Cartagena, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede. Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso entre Profesores de ascenso, solamente podrán

tomar parte en él los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que á la fecha de la publicación del Real decreto de 27 de Julio de 1920 tuvieron la categoría de Profesores de ascenso, cuenten con cuatro años por lo menos de antigüedad en el cargo, y durante ellos hayan prestado servicios efectivos en el grupo de asignaturas á que la vacante pertenece, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.º del citado Real decreto de 27 de Julio de 1920 y artículo único del de 26 de Marzo del mismo año, que modificó el párrafo sexto del art. 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.  
 Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable plazo de veinte días naturales, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.  
 El plazo de veinte días á que se refiere el párrafo anterior, se amplía en quince más para los Profesores auxiliares de las islas Canarias que deseen acudir al concurso.  
 Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.  
 Madrid 23 de Junio de 1923.—E. Subsecretario, Anguita.  
 («Gaceta» núm. 181 de de 30 Junio.)

| N.º del registro | NOMBRES                      | Pueblos (de residencia) | Clase de licencia |
|------------------|------------------------------|-------------------------|-------------------|
| 2705             | Ramón Hernández Plazas       | Lorca.                  | Caza.             |
| 2706             | Juan Fernández Ruiz          | Id.                     | Id.               |
| 2707             | José Martínez Giménez        | Id.                     | Id.               |
| 2708             | José Cabrera Carrillo        | Id.                     | Armas.            |
| 2709             | José Parat Rivas             | Id.                     | Id.               |
| 2710             | Gilés Sánchez García         | Id.                     | Id.               |
| 2711             | Miguel Gabarrón García       | Id.                     | Id.               |
| 2712             | Andrés Carrasco              | Id.                     | Id.               |
| 2713             | Lorenzo López                | Id.                     | Id.               |
| 2714             | Alfonso Navarro              | Id.                     | Id.               |
| 2715             | Andrés Martínez Egea         | Id.                     | Id.               |
| 2716             | José Navarro Campos          | Id.                     | Id.               |
| 2717             | Francisco Pérez Amador       | Id.                     | Id.               |
| 2718             | Francisco Giménez Soto       | Pacheco.                | Id.               |
| 2719             | José Gómez Pastor            | Murcia.                 | Id.               |
| 2720             | El mismo                     | Id.                     | Caza.             |
| 2721             | José Alegria Gimeno          | Id.                     | Id.               |
| 2722             | Antonio Castaño Molina       | Caravaca.               | Armas.            |
| 2723             | Casto Abellán Herrera        | Ulea.                   | Id.               |
| 2724             | Pedro Bernabé Sánchez        | La Unión.               | Id.               |
| 2725             | Maximiliano González         | Abanilla.               | Id.               |
| 2726             | José Fuentes Aznar           | La Unión.               | Id.               |
| 2727             | Felipe López Morales         | Águilas.                | Id.               |
| 2728             | El mismo                     | Id.                     | Caza.             |
| 2729             | Francisco Robles Abellán     | Alquerías.              | Id.               |
| 2730             | Edelmiro de Miguel Zorita    | Lorca.                  | Armas.            |
| 2731             | Bernabé Mateos               | Id.                     | Id.               |
| 2732             | José Pérez Pérez             | Murcia.                 | Id.               |
| 2733             | Miguel M. Viñeglas           | Id.                     | Id.               |
| 2734             | José Sánchez Abellán         | Jumilla.                | Id.               |
| 2735             | El mismo                     | Id.                     | Caza.             |
| 2736             | Mateo Domingo López          | Alcantarilla.           | Id.               |
| 2737             | El mismo                     | Id.                     | Armas.            |
| 2738             | Joaquín Marín Martínez       | Murcia.                 | Id.               |
| 2739             | Miguel Marín García          | Beniján.                | Id.               |
| 2740             | Antonio Rueda                | Moratalla               | Caza.             |
| 2741             | Diego Frutes Pedrero         | Murcia.                 | Id.               |
| 2742             | Juan García Medina           | Yecla.                  | Id.               |
| 2743             | Juan Ros Franco              | Murcia.                 | Id.               |
| 2744             | Francisco Pérez Arcas        | Lorca.                  | Id.               |
| 2745             | Juan Roque López             | Alcantarilla.           | Id.               |
| 2746             | José López Marín             | Caravaca.               | Id.               |
| 2747             | Manuel Martínez Martínez     | Murcia.                 | Armas.            |
| 2748             | Patricio Valverde Serrano    | Id.                     | Id.               |
| 2749             | José Antonio Molina Niñirola | Id.                     | Id.               |
| 2750             | Francisco Graci Payá         | Yecla.                  | Id.               |
| 2751             | Petronilo Pinelas Puche      | Id.                     | Id.               |
| 2752             | José A. Giménez Alcaraz      | Murcia.                 | Id.               |
| 2753             | Francisco Carrillo Martínez  | Id.                     | Id.               |
| 2754             | Emilio Meseguer Contreras    | Molina.                 | Id.               |
| 2755             | Juan Abellán Andrade         | Murcia.                 | Id.               |
| 2756             | Francisco Barceló Sánchez    | Id.                     | Id.               |
| 2757             | José Cardona Berro           | Id.                     | Caza.             |
| 2758             | Pedro Montoya Mercader       | Alcantarilla.           | Id.               |
| 2759             | Manuel Abellán Andrade       | Murcia.                 | Id.               |
| 2760             | Hipólito Pérez Lila          | Alcantarilla.           | Id.               |
| 2761             | José Salvá Belda             | Murcia.                 | Armas.            |
| 2762             | Juan Parra Marín             | Id.                     | Id.               |
| 2763             | Francisco Quereda Morales    | Moratalla.              | Id.               |
| 2764             | Francisco Mínguez Vera       | Beniján.                | Caza.             |
| 2765             | El mismo                     | Id.                     | Perro.            |

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1 726.

RELACION nominal de las licencias concedidas por este Gobierno durante el mes de Junio á los individuos que se expresan, con arreglo al R. D. de 15 de Septiembre de 1920.

(CONCLUSION)

| N.º del registro | NOMBRES                   | Pueblos de residencia | Clase de licencia |
|------------------|---------------------------|-----------------------|-------------------|
| 2703             | Salvador Navarro Martínez | Mula.                 | Caza.             |
| 2704             | Juan Pedro Orcajada       | Id.                   | Id.               |

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1923

MES DE MAYO

Movimiento de la población.

|  | Provincia.   | Capital.   |
|--|--------------|------------|
| <b>Cifras absolutas de hechos.</b>           |              |            |
| Nacimientos . . . . .                        | 1.568        | 328        |
| Defunciones . . . . .                        | 940          | 217        |
| Matrimonios . . . . .                        | 373          | 74         |
| Abortos . . . . .                            | 19           | 4          |
| <b>Por 1.000 habitantes.</b>                 |              |            |
| Natalidad . . . . .                          | 2'42         | 2'28       |
| Mortalidad . . . . .                         | 1'45         | 1'51       |
| Nupcialidad . . . . .                        | 0'58         | 0'52       |
| Mortinatalidad . . . . .                     | 0'03         | 0'03       |
| <b>Población de la</b>                       |              |            |
| provincia . . . . .                          | 647          | 608        |
| capital . . . . .                            | 143          | 578        |
| <b>Nacidos.</b>                              |              |            |
| Varones . . . . .                            | 992          | 200        |
| Hembras . . . . .                            | 666          | 128        |
| <b>TOTAL.</b>                                | <b>1.568</b> | <b>328</b> |
| Legítimos . . . . .                          | 1.469        | 318        |
| Ilegítimos . . . . .                         | 98           | 10         |
| Expositos . . . . .                          | 1            | >          |
| <b>TOTAL.</b>                                | <b>1.568</b> | <b>328</b> |
| <b>Abortos.</b>                              |              |            |
| Nacidos muertos . . . . .                    | 17           | 3          |
| Muertos al nacer . . . . .                   | >            | >          |
| Muertos . . . . .                            | 2            | 1          |
| <b>TOTAL.</b>                                | <b>19</b>    | <b>4</b>   |
| <b>Fallecidos.</b>                           |              |            |
| Varones . . . . .                            | 495          | 115        |
| Hembras . . . . .                            | 445          | 102        |
| <b>TOTAL.</b>                                | <b>940</b>   | <b>217</b> |
| Menores de un año . . . . .                  | 227          | 58         |
| Menores de cinco años . . . . .              | 387          | 86         |
| De cinco y más años . . . . .                | 553          | 131        |
| <b>TOTAL.</b>                                | <b>940</b>   | <b>217</b> |
| En establecimientos benéficos . . . . .      | 6            | 5          |
| De cinco y más años . . . . .                | 31           | 13         |
| <b>TOTAL.</b>                                | <b>37</b>    | <b>18</b>  |
| En establecimientos penitenciarios . . . . . | >            | >          |

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

|   | Provincia. | Capital.   |
|---|------------|------------|
| 1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal)..   | 6          | 1          |
| 2 Tifus exantemático.   | 2          | 1          |
| 3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica.  | 6          | 3          |
| 4 Viruela.  | 1          | >          |
| 5 Sarampión.  | 7          | >          |
| 6 Escarlatina.  | 2          | 1          |
| 7 Coqueluche.   | 7          | 1          |
| 8 Difteria y crup.  | 10         | 3          |
| 9 Gripe.  | 15         | >          |
| 10 Cólera asiático.   | >          | >          |
| 11 Cólera nostras.  | >          | >          |
| 12 Otras enfermedades epidémicas.   | 3          | 1          |
| 13 Tuberculosis de los pulmones.  | 57         | 20         |
| 14 Tuberculosis de las meningis.  | 5          | 1          |
| 15 Otras tuberculosis.  | 6          | 4          |
| 16 Cáncer y otros tumores malignos.   | 26         | 9          |
| 17 Meningitis simple.   | 40         | 6          |
| 18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales.                             | 49         | 9          |
| 19 Enfermedades orgánicas del corazón.  | 58         | 13         |
| 20 Bronquitis aguda.  | 52         | 12         |
| 21 Bronquitis crónica.  | 18         | 4          |
| 22 Neumonía.  | 21         | 2          |
| 23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).                  | 77         | 13         |
| 24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer).                                     | 6          | 1          |
| 25 Diarrea y enteritis (menores de dos años).                                       | 113        | 19         |
| 26 Apendicitis y Tifitis.   | >          | >          |
| 27 Hernias. Obstrucciones intestinales.   | 4          | >          |
| 28 Cirrosis del hígado.   | 10         | >          |
| 29 Nefritis aguda y mal de Bright.  | 21         | 4          |
| 30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer. | >          | >          |
| 31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperales).                 | 4          | 1          |
| 32 Otros accidentes puerperales.  | 3          | 1          |
| 33 Debilidad congénita y vicios de conformación.                                    | 32         | 8          |
| 34 Senilidad.   | 58         | 13         |
| 35 Muertes violentas (excepto el suicidio).   | 15         | 4          |
| 36 Suicidios.   | 2          | >          |
| 37 Otras enfermedades.  | 184        | 55         |
| 38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.                                       | 20         | 7          |
| <b>Total.</b>   | <b>940</b> | <b>217</b> |

Murcia 30 Junio de 1923.—El Jefe de Estadística, José M.ª G.ª Díaz.

Tercera sección

Número 1.712.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia.

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Mayo último, los precios que á continuación se expresan:

Ración de pan, cincuenta y tres céntimos.

Idem de cebada, una peseta con ochenta y siete céntimos.

Idem de paja, ochenta y dos céntimos.

Litro de aceite, dos pesetas cuatro céntimos.

Idem de petróleo, una peseta noventa y siete céntimos.

Kilogramo de carbón, cuarenta céntimos.

Idem de leña, trece céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á 20 de Junio de 1923.—El Vicepresidente, José Cardona.—El Comisario de Guerra, Esteban Portillo.

Cuarta sección.

Número 1.717.

Requisitoria.

García García José, hijo de Alfonso y de Catalina, natural de Jumilla (Murcia), nacido el 3 de Noviembre de 1901, bracero, número 38 del reemplazo de 1922 por dicha localidad, domiciliado últimamente en Cette (Francia), encartado por falta a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Sevilla núm. 33, D. Hipólito Martínez Parra, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Cartagena 30 de Junio de 1923.—El Comandante Juez instructor, Hipólito Martínez.

Número 1.733.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CARTAGENA

Autorizada esta Junta por Real decreto de primero de Junio del año actual para adquirir por el sistema de concurso y con destino á los servicios del puerto cuatro grúas eléctricas, cuatro transbordadores y una estación convertidora de corriente trifásica en continua y aprobados al efecto los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, se hace saber por acuerdo de la Comisión permanente de la misma adoptado en la sesión celebrada el día quince del dicho mes,

que pasados sesenta días naturales á contar del siguiente de publicado el presente anuncio en la «Gaceta de Madrid», ante una Comisión de la Junta y Notario se procederá á la apertura de los pliegos que durante dicho plazo de sesenta días se hayan presentado en la Secretaría de la Corporación donde estarán de manifiesto en días y horas hábiles de oficina los pliegos de condiciones y proyectos que precisen consultar los concursantes, los cuales harán sus proposiciones cumpliendo todos los requisitos y justificando su personalidad en papel de la clase octava.

Cartagena 26 de Junio de 1923.— Por la Comisión permanente: El Presidente, Juan Antonio Gómez.— El Secretario Contador, José María Sanz Joven.

*Pliego de condiciones particulares y económicas que además de las facultativas y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la adquisición de cuatro transformadores eléctricos de vagones para el Puerto de Cartagena, cuyo presupuesto de concurso es de DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL PESETAS.*

1.ª El concurso se celebrará en la forma que previenen las disposiciones vigentes para la ejecución de obras y servicios á cargo del Ministerio de Fomento. La Administración se reserva el derecho de desecher todas las proposiciones presentadas si así le estima conveniente para sus intereses.

2.ª Cada concursante presentará la proposición para el suministro de cuatro transformadores eléctricos de vagones.

3.ª Para poder tomar parte en el concurso se hará por cada licitador un depósito en cualquiera de las Sucursales de la Caja de Depósitos ó en la general de Madrid por la cantidad de once mil pesetas.

El depósito se retendrá al adjudicatario hasta que se otorgue la escritura de concurso, verificado lo cual le será devuelto.

4.ª El adjudicatario quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que actúe en el concurso dentro del término de treinta días contados desde la publicación de la adjudicación en la «Gaceta de Madrid» y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio en dicha «Gaceta» y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia.

5.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá cada adjudicatario consignar como fianza en la Sucursal de Murcia de la Caja de Depósitos ó en la general de Madrid, en metálico, efectos de la Deuda pública ó obligaciones de la Junta de Obras del Puerto de Cartagena al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el diez por ciento de la cantidad en que se haya hecho la adjudicación.

6.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se cumplan los demás requisitos legales.

7.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo que señala el pliego de condiciones facultativas.

8.ª Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta de los contratistas.

9.ª El abono de las obras se hará por esta Junta de Obras en la forma especificada en el art. 15 del pliego de condiciones facultativas del concurso.

10.ª El contratista queda obligado á la observancia de lo establecido en la Ley de Accidentes del tra-

bajo y en el R. D. de 20 de Junio de 1902 sobre contrato de trabajo con los obreros y demás disposiciones vigentes sobre esta materia.

11.ª La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario á lo establecido en estas condiciones, en el pliego de las facultativas ó en el de las generales llevará consigo, en su caso, la rescisión del contrato con pérdida de la fianza que ingresará en la Caja de la Junta de Obras para formar parte de su caudal.

12.ª En la contratación de las obras objeto de este pliego se tendrán en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la Ley de 14 de Febrero de 1907 y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento que señale la proposición más módica.

«Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancearios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.»

«Art. 17. Las autoridades y funcionarios de la administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma directa, concurso ó subasta, á la Comisión Protectora de la Producción Nacional.»

Cartagena 6 de Abril de 1922.— El Ingeniero Director, Rafael de la Cerda.— El Presidente, Juan Antonio Gómez.— El Secretario Contador, José María Sanz Joven.

*Pliego de condiciones particulares y económicas que además de las facultativas y de las generales aprobadas por R. D. de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la instalación de una estación de conversión de corriente eléctrica trifásica en continua para el puerto de Cartagena, cuyo presupuesto de concurso es de ciento ochenta y cinco mil ciento ochenta y seis pesetas.*

1.ª El concurso se celebrará en la forma que previenen las disposiciones vigentes para la ejecución de obras y servicios á cargo del Ministerio de Fomento. La Adminis-

tración se reserva el derecho de desecher todas las proposiciones presentadas si así lo estima conveniente para sus intereses.

2.ª Cada concursante presentará la proposición de instalación completa de la estación convertidora de corriente eléctrica.

3.ª Para poder tomar parte en el concurso se hará por cada licitador un depósito en cualquiera de las Sucursales de la Caja de Depósitos ó en la general de Madrid por la cantidad de ocho mil pesetas.

El depósito se retendrá al adjudicatario hasta que se firme la escritura de concurso, verificado lo cual le será devuelto.

4.ª El adjudicatario quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura, ante el Notario que actúe en el concurso, dentro del término de treinta días contados desde la publicación de la adjudicación en la «Gaceta de Madrid» y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio en dicha «Gaceta» y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia.

5.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá cada adjudicatario consignar como fianza en la sucursal de Murcia de la Caja de Depósitos, ó en la general de Madrid, en metálico, efectos de la Deuda pública ó obligaciones de la Junta de Obras del Puerto de Cartagena al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el diez por ciento de la cantidad en que se haya hecho la adjudicación.

6.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se cumplan los demás requisitos legales.

7.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo que señala el pliego de condiciones facultativas.

8.ª Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta de los contratistas.

9.ª El abono de las obras se hará por esta Junta de Obras en la forma especificada en el art. 13 del Pliego de condiciones facultativas del concurso.

10.ª El contratista queda obligado á la observancia de lo establecido en la Ley de Accidentes del trabajo y en el R. D. de 20 de Junio de 1902 sobre contrato de trabajo con los obreros y demás disposiciones vigentes sobre estas materias.

11.ª La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario á lo establecido en estas condiciones, en el pliego de las facultativas ó en el de las generales, llevará consigo en su caso la rescisión del contrato con pérdida de la fianza que ingresará en la Caja de la Junta de Obras para formar parte de su caudal.

12.ª En la contratación de las obras objeto de este pliego se tendrán en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la Ley de 14 de Febrero de 1907 y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.»

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más

del diez por ciento que señale la proposición más módica.»

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.»

«Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancearios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.»

«Art. 17. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma directa, concurso ó subasta, á la Comisión Protectora de la Producción Nacional.»

Cartagena 6 de Abril de 1922.— El Ingeniero Director, Rafael de la Cerda.— El Presidente, Juan Antonio Gómez.— El Secretario Contador, José María Sanz Joven.

Número 1728.

#### JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE MURCIA

El Jefe de Propiedades del Remo de Guerra de Murcia,

Hace saber: Que habiendo sido anulado por la Superioridad el concurso celebrado el día 10 de Abril último para la adquisición de una finca urbana en donde instalar las oficinas de la Comandancia de Ingenieros de Murcia, se convoca por el presente anuncio á los propietarios de fincas de esta ciudad, para que en el nuevo concurso que se ha de celebrar con arreglo al R. D. de 17 de Enero de 1923 (D. O. número 13), ofrezcan con el expresado fin la que reúnan las debidas condiciones.

Las ofertas han de formularse por los propietarios de las fincas ó sus apoderados con poder Notarial bastante, extendiéndolas en papel timbrado de 8.ª clase y habrán de presentarse en pliego cerrado, firmado y lacrado en la Secretaría del Gobierno militar de esta plaza de Murcia, antes de las once horas del día 2 de Agosto próximo, que se reunirá la Junta examinadora de las mismas.

En la referida Secretaría todos los días laborables de once á las trece horas, estará á disposición de los proponentes las bases que han de regir para la celebración de este concurso, que no se publican por su mucha extensión y que están insertas en el D. O. del Ministerio de la Guerra, núm. 27, correspondiente al día 4 de Febrero último.

La Junta encargada de examinar, informar y calificar las proposiciones, se reunirá el día 2 de Agosto próximo á las once horas en el Gobierno militar de esta plaza, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Comandante.

Murcia 2 de Julio de 1923.— Enrique Robles.

Quinta sección.

Número 1.727.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE UTILIDADES

Notificación.

Por la presente se hace saber a los Sres. Ingenieros, Arquitectos, Corredores de Comercio, Notarios, Abogados y Médicos de la provincia que aún no hayan declarado el todo ó parte de sus ingresos profesionales, desde 1.º de Abril de 1920 hasta 30 de Marzo de 1922, que la R. O. de 23 de Junio de 1923 les concede un plazo que termina el 16 de Julio actual, para que cumplan esta obligación sin responsabilidad.

Murcia 2 de Junio de 1923.—E. Administrador de Contribuciones, José S. Pizana.

Número 1.703.

Notificación de subasta de fincas. Término municipal de Cartagena.—Trimestres 1.º, 3.º y 4.º de 1922-23.—Débitos por urbana

Esta Oficina ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia de subasta de fincas

«No habiendo satisfecho D. Santiago Caja Alegret, ó sus herederos, caso de haber fallecido, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días siguientes de aparecer su anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid» y hora de las once de su mañana en la calle de Pi y Margal núm. 36, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el art. 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Cartagena 18 de Junio de 1923.—El Auxiliar, R. Zamora

Número 1.219.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.ª—Término municipal de Murcia Diputaciones.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1922-23.

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra deudores á la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 3 de Febrero último, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y suvo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incursos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preveido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Zaraiche

- Luciano Alegria, 1'78 pesetas.
- Lario Sánchez Pérez, 5'05.
- Miguel Martínez Ferrer, 10'71.
- Mariano Alarcón, 6'54.
- Mariano Fernández, 2'37.
- María López, 3'15.
- María Sabater, 1'78.
- María Borja García, 2'08.
- Mariano Pina Serrano, 6'95.
- Mariano Valverde, 3'44.
- Mariano López García, 3'74.
- Mariano López Sánchez, 8'50.
- Pedro Zapata Martínez, 6'84.
- Pedro Belmonte Belmonte, 12'49.
- Pedro García, 11.
- Pedro Ros García, 2'08.
- Pedro Antonio Rabadán, 4'16.
- Pedro Martínez Serna, 3'26.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 27 de Abril de 1923.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Sexta sección

Número 1.724.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Se hace saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año 1923-24, formado con arreglo á los preceptos de la tributación del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, estará éste de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado R. D.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mula 21 de Junio de 1923.—José Meseguer.

Número 1.731.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Don José Teruel Escobar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moratalla.

Hago saber: Que ultimado el padrón de cédulas personales de dicho término, para el corriente ejercicio económico, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados, formulando, en su caso, las oportunas reclamaciones, durante el término que se expresa.

Moratalla 28 Junio de 1923.—José Teruel.

Octava sección.

Número 1.668.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Herrero López Claudio, natural de Fortuna (Murcia), de estado soltero, profesión bracero, de veintiséis años de edad, hijo de José y de Josefina, domiciliado últimamente en Fortuna (Murcia), procesado por disparo y lesiones, comparecerá en el término de veinte días ante este Juzgado ó la Audiencia provincial de Murcia para cumplir condena.

Cieza 22 de Junio de 1923.—El Juez de Instrucción, Antonio Bellido

Número 1.722.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Ruiz Esteban Manuel, hijo de Pedro y de María, natural de Vélez-Rubio (Almería), de estado soltero, profesión zapatero, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por este Juzgado, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Murcia, á fin de cumplir la pena de prisión correccional y arresto menor que le ha sido impuesto en el sumario instruido en este dicho Juzgado con el núm. 491 del año 1916, por disparo y lesiones; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Cartagena á veintiocho de Junio de mil novecientos veintitrés.—Francisco Monterde.—El Secretario, Tomás López Zafra.

Número 1.649.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Baltasar Hidalgo de Cisneros y Murcia, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido

en este Juzgado por malos tratos de palabra y obra á Dolores Martos Anguita, contra Enrique Ibáñez Puchades, de cuarenta y un años, casado, comerciante, con domicilio en la Cuesta de la Baronesa número nueve, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena á quince de Junio de mil novecientos veintitrés. El Tribunal compuesto por el Sr. Juez D. Baltasar Hidalgo de Cisneros y Murcia y los Adjudados D. Manuel Martínez y D. José Antonio López. Vistas las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado por malos tratos de palabra y obra á Dolores Martos Anguita, de setenta años de edad, viuda, vecina de Jaén, Puertas de Granada número tres, contra Enrique Ibáñez Puchades, de cuarenta y un años de edad, de estado casado, de profesión comerciante, domiciliado últimamente en esta ciudad, Cuesta Baronesa nueve, actualmente en ignorado paradero siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Enrique Ibáñez Puchades, á la pena de veinticinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio Y para que sirva de notificación en forma al condenado, publíquese esta sentencia en el Boletín Oficial de la provincia. Así por esta nuestra definitiva sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Baltasar H. de Cisneros.—Manuel Martínez.—José Antonio López.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente que firmo en Cartagena á diez y nueve de Junio de mil novecientos veintitrés.—Baltasar H. de Cisneros.—P. S. M., C. Campoy.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.